

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.
Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local se interesa de este Centro la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la siguiente comunicación que le ha dirigido la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que literalmente dice:

«Ilmo. Sr.: A partir del próximo año 1952, los programas de distribución que ese Organismo remite a esta Delegación se elaborarán para un período **semestral**.

El programa correspondiente al primer semestre deberá estar en esta Delegación antes de primero de diciembre, y el correspondiente al segundo semestre, antes del primero de junio. Se consignará una entrega mensual única por cada orden de suministro, que estará vigente durante todo el semestre, y, por lo tanto, el programa de distribución que elaboren supondrá la duodécima parte del cupo anual asignado. Por facilidad de transporte, únicamente podrá ser inferior esta entrega a 10 toneladas métricas si la cantidad total solicitada para las obras fuese inferior a 60 toneladas métricas, en cuyo caso deberá programarse como mínimo la sexta parte de esta cantidad. Deberán consignarse en el programa las órdenes de suministro mientras no hayan sido terminadas las obras, aunque hayan sido programadas en su totalidad anteriormente, pues si durante algún mes no se han retirado las cantidades programadas éstas no pueden quedar a disposición de los consumidores, ya que podría originarse una disminución en la producción por insuficiencia de almacenamiento en las fábricas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—5.481)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Catastro de la Riqueza Rústica de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto de las zonas de Canillas y Canillejas, pertenecientes al término municipal de Madrid, que los Padrones de dicha riqueza rústica, correspondientes a las citadas zonas de Canillas y Canillejas,

serán expuestos al público durante ocho días, a partir de esta fecha, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda (Junta Pericial de Madrid), en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.—El Secretario de la Junta Pericial, Fernando Hervás (rubricado).—Visto bueno: El Presidente, Joaquín Martínez Nieto (rubricado).
(G. C.—5.483)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precios de las harinas panificables que han de regir en la provincia de Madrid durante el mes de noviembre de 1951:

Harina de trigo, cupo abastecimiento, 80 por 100 extracción, 317,31 pesetas.

Harina de centeno, cupo abastecimiento, 70 por 100 extracción, 263,45 pesetas.

Harina de trigo, excedente, 84 por 100 extracción, 345,97 pesetas.

Harina de trigo, excedente, 80 por 100 extracción, 353,27 pesetas.

Harina de trigo, excedente, 75 por 100 extracción, 363,49 pesetas.

Harina de trigo, excedente, 72 por 100 extracción, 366,13 pesetas.

Harina de trigo, excedente, 70 por 100 extracción, 368,03 pesetas.

Canon mouturación cereales para canje, 25,40 pesetas.

Estos precios se entienden por quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Madrid, noviembre de 1951.—El Jefe provincial (ilegible).
(G. C.—5.485)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 29 de diciembre de 1950, con los números 775.334 de entrada y 119.261 de registro, correspondiente al depósito constituido por doña Pilar Torres García, de su propiedad, y en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización para el camión matrícula M-74554, según lo dispuesto en el Reglamento de Transportes, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid (importa el depósito 2.000 pesetas).

Se previene a la persona en cuyo po-

der se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.
(A.—16.840)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 3 de diciembre de 1949 y 5 de julio de 1947, a disposición de la Junta de Obras del Puerto, con los números 354.770 y 346.992 de entrada y 71.848 y 159.891 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por B. de Bilbao para garantía de Contratas Canarias, S. L., de Tenerife, para responder de la autorización y conservación de la maquinaria que les tiene alquilada la Junta de Obras del Puerto de Tenerife para ejecución muelle de ribera (importan los depósitos 76.000 pesetas y 45.000 pesetas nominales Deuda amortizable 4 por 100).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.
(A.—16.838)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

A las diez y media de la mañana del día 4 de diciembre próximo se celebrará en la Delegación de Hacienda de la pro-

vincia de Madrid subasta pública para la venta de cuarta parte de finca urbana sita en Madrid, de acuerdo con las condiciones expuestas en el tablón de anuncios de dicha Delegación.

Madrid, noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.
(G. C.—5.484) (O.—18.670)

Academia Militar de Suboficiales

EDICTO ANUNCIANDO LA SUBASTA

Por auto de fecha de hoy, dictado en la causa núm. 133, de 1951, de la que es Juez instructor el Comandante de Artillería don Aquilino Gómez Sáinz, se sacan a pública subasta, por el término de ocho días, varios efectos y objetos, que están de manifiesto en este Juzgado, los cuales han sido tasados en 877 pesetas.

Dichos efectos y objetos serán rematados el próximo día 10 de diciembre del año actual, a las once horas, en el local que ocupa este Juzgado, en la Academia Militar de Suboficiales, carretera de Madrid a Andalucía, kilómetro 10.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran intervenir en la misma, con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, al menos, del valor de los efectos que sirven de tipo para la subasta.

En Villaverde (Madrid), a 21 de noviembre de 1951.—El Teniente Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Aquilino Gómez.
(G. C.—5.482) (O.—18.671)

AYUNTAMIENTOS

VALDELAGUNA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna hace saber: Que queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para que pueda ser examinado por quien lo desee, el expediente número 1 de Propuesta de suplementación de crédito en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Valdelaguna, 14 de noviembre de 1951.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—5.433) (O.—18.657)

CHINCHON

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, número 1, del corriente año, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en

so Balbuena, domiciliado en Madrid, calle del Conde de Aranda, número ocho.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a los dieciséis días del mes de noviembre del año actual de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José Franco.

(A.—16.837)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y José Pablo Grande González, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1951.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Virgilio García Rodríguez, Martín Moreno Ortiz, Nemesio García de Marina y José Pablo Grande González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Virgilio García Rodríguez, a Martín Moreno Ortiz, a Nemesio García de Marina y a José Pablo Grande González a la pena de 15, 25, 50 y 25 pesetas de multa, respectivamente; reprensión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por cuartas partes. Y notifíquese esta sentencia al penado José Pablo Grande González por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, J. Macián.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pablo Grande González, de cuarenta y cinco años, casado, oficinista, hijo de Juan y de Clotilde, natural de Bilbao y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1951.

(G. C.—5.181) (B.—6.833)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 149, de 1951, seguido en este Juzgado contra Francisco Moreno Dorado, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1951.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, Ribera de Curtidores, 2, constituido por don Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Francisco Moreno Dorado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Moreno Dorado, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Domenech (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Moreno Dorado, domiciliado en Puente de Vallecas últimamente, y actualmente en rebeldía, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1951.

(B.—6.673)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 370 de orden del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, contra Luis Escribano Felipe, se ha dic-

tado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Escribano Felipe, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Escribano Felipe se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1951.

(B.—6.856)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 213 de orden del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto a Agustín González del Villar, contra José Menéndez Ramiro y María Campillo Gil, con fecha de hoy se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Menéndez Ramiro y María Campillo Gil, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciante y denunciados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín González del Villar y José Menéndez Ramiro se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.907)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 273 de orden del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones a Lino Gutiérrez Segovia; contra Antonio Ortega García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Ortega García, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a reprensión privada, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.905)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 397 de orden del año actual, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto a Julián Gayo Alvarez, contra Ignacio Delgado García y Francisco Jesús Hurtado, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Delgado García, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial; a que indemnice al perjudicado Julián Gayo con la cantidad de 120 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Francisco Jesús Hurtado. Notifíquese esta sentencia al denunciado Ignacio Delgado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Hágase entrega al perjudicado Julián Gayo de las 100 pesetas ocupadas a Ignacio Delgado, procedentes de la cantidad por éste sustraída.

Así por esta mi sentencia, juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Madrid, a 8 de noviembre de 1951.

(B.—7.107)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 260, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por hurto, contra Alejandro Carrera Coslado y otros, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Barrera Coslado, Eusebio Cazorla Fernández y Marcelino Fama Salduba a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que deberán cumplir en la Prisión Provincial correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes. Notifíquese esta sentencia a los denunciados Eusebio Cazorla Fernández y Marcelino Fama Salduba por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Eusebio Cazorla Fernández y Marcelino Fama Salduba, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.920)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 488, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por estafa y lesiones a José Yebra Ramos, contra Antonio López López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio López López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado Antonio López López por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio López López, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.921)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 429, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por malos tratos a Amalia García Laureiro, contra Pedro José Pomar Espinosa, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro José Pomar Espinosa, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a Amalia García Laureiro y a Pedro José Pomar Espinosa por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Amalia García Laureiro y Pedro José Pomar Espinosa, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.922)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 421 de orden del año 1951, contra Antonio Moreno y Dolores Lacana, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1951.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal

propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Moreno Hernández y Dolores Lacana Ponce de León, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Moreno Hernández y Dolores Lacana Ponce de León a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Moreno Hernández y Dolores Lacana Ponce de León se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.759)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas por estafa seguido bajo el núm. 580, de 1950, en sentencia dictada por este Juzgado municipal núm. 8, de esta capital, con fecha 6 de junio de 1951, ha sido condenado el denunciado Francisco Muñoz Cueva a la pena de quince días de arresto menor y costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Muñoz Cueva se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1951.

(B.—7.001)

En el juicio de faltas por desobediencia seguido bajo el núm. 367, de 1951, en sentencia dictada por este Juzgado municipal núm. 8, de esta capital, con fecha 25 de octubre de 1951, ha sido condenado el denunciado Antonio Moreno Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Moreno Fernández se expide el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1951.

(B.—6.843)

En el juicio de faltas por estafa seguido bajo el núm. 96, de 1951, en sentencia dictada por este Juzgado municipal núm. 8, de esta capital, con fecha 29 de julio de 1951, han sido condenados Luis Céspedes Ramos y Encarnación Estrada a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 200 pesetas y costas del juicio por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Céspedes y Encarnación Estrada se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1951.

(B.—6.732)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el núm. 424, de 1951, contra Antonio García López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1951.—Vistos por el señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal sustituto de este Juzgado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio García López de la falta de hurto denunciada, y se declaren de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonio García López se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1951.

(G. C.—5.362) (B.—7.071)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 614, de 1951, contra Tomás

